

ENMIENDAS
AL PROYECTO
DE
REGLAMENTO GENERAL
Y BASES DE COMPETICIÓN
TEMP. 23/24

ENMIENDAS PRESENTADAS POR LOS ASAMBLEÍSTAS

Enmienda nº1, presentada por C.D. San Ignacio

Solicitamos la modificación del artículo 27 sección segunda: categorías

A día de hoy el artículo está así:

SECCIÓN SEGUNDA: Categorías

ART. 27.- Los jugadores serán clasificados en función de los siguientes criterios:

A) Su sexo.

B) Su edad, que será la que cumpla dentro del año en que comienza la temporada.

C) El rango de la competición en la que participe.

Podrán existir las siguientes categorías y edades para la temporada 2023/24:

CATEGORÍA NACIDOS EN EDAD

SÉNIOR 2005 y anteriores 18 y más años

JÚNIOR 1ª AUTONÓMICA 2006 y 2007 17 y 16 años

JÚNIOR 2ª AUTONÓMICA 2005, 2006 y 2007 18, 17 y 16 años

CADETE 2008 y 2009 15 y 14 años

INFANTIL 2010 y 2011 13 y 12 años

PREINFANTIL 2011 12 años

MINIBASKET 2012 11 años

PREMINIBASKET 2013, 2014, excepcionalmente 2015 10 y 9 años

BENJAMINES 5 X 5 2014, 2015, 2016 9, 8 y 7 años

BENJAMINES 3 X 3 2014, 2015, 2016 9, 8 y 7 años

Dándose dos situaciones que entendemos mejorables situaciones como las de los ejemplos:

EJEMPLO 1: Un/a Jugador/a Benjamín 5x5 2016. Puede jugar en premini 2013 incluso en Mini 2012 si su club no tiene premini.

Pero no puede jugar en Benjamín 2015 5x5 de los sábados... ...Porque “todo” Benjamín es la misma categoría.

Luego o redefinimos categoría que no es otra cosa que: Clase que resulta de una clasificación de personas o cosas según un criterio o jerarquía. Y el criterio en Benjamines sería el año de nacimiento.

EJEMPLO 2: Al igual que en Infantil, preinfantil o cadete solicitamos que en Minibasket y Preminibasket exista la posibilidad de convertir las subdivisiones A y B en primera y segunda categoría de forma que se puede jugar en mini de 2ª categoría y en el equipo de 1ª categoría del mismo club. Ahora mismo es imposible hacer un desarrollo de trabajo progresivo el mismo año. Una jugadora con licencia en B no puede jugar en A porque al igual que en benjamín la federación entiende que es la misma categoría.

Por lo que solicitamos que se modifique el Art 27 quedando la distribución de esta manera:

MINI 1ª CATEGORIA 2012

MINI 2ª CATEGORIA 2012

PREMINI 1ª CATEGORIA 2013

PREMINI 2ª CATEGORIA 2013

BENJAMIN 5x5 2014

PRE-BENJAMIN 5x5 2015 - 2016

BENJAMIN 3x3 2014

PRE-BENJAMIN 3x3 2015 - 2016

Enmienda nº2, presentada por C.D. San Cernin

Normas específicas en los campeonatos autonómicos minibasket deseamos un cambio en la distribución de la categoría mini de manera que se divida en primera y segunda categoría. De esta manera jugadores de los equipos de segunda categoría podrán reforzar a los de primera categoría.

Enmienda nº3, presentada por C.D. San Cernin

Modificación del sistema de competición en categoría premini, de manera que se realicen al menos dos fases para que durante la temporada los equipos puedan competir con equipos de su mismo nivel.

Enmienda nº4, presentada por C.D.B. Olite

ART. 30.- En casos excepcionales y previa presentación de la documentación requerida y siempre que no exista desigualdad física, la federación podrá autorizar la inscripción de no más de 3 jugadores con un año más en la edad inmediata inferior en equipos que no compitan en 1ª categoría. En equipos de minibasket y benjamín 5x5 la autorización podrá ser para 4 jugadores. Estos jugadores no podrán nunca reforzar los equipos de su club de 1ª categoría de esta edad en la que compiten, siendo considerada su alineación en los mismos como indebida a efectos disciplinarios. Así mismo, estos jugadores no podrán alinearse en ningún equipo de su club ni vincularse con ningún equipo de otro club, de edad o categoría inmediatamente superior al que tengan licencia, con la excepción de los jugadores de edad senior con licencia en junior de 2ª categoría que sí podrán ser alineados en los equipos senior de su club. La alineación de estos jugadores en los equipos citados tendrá igualmente la consideración de alineación indebida a efectos disciplinarios.

Solicitamos extender a 4 licencias la autorización de jugadores de un año más a todas las segundas categorías (igual que en minibasket y benjamín 5x5) en lugar de 3 licencias como está hasta ahora.

Enmienda nº5, presentada por Javier Ros

CATEGORÍA INFANTIL – Línea de 3 puntos

Se mantiene la línea de tres puntos en 6,25 para las categorías de ~~infantil~~ y preinfantil, que debe ser de un color distinto al resto del campo cuando está dibujada la línea de 6,75.

Enmienda nº6, presentada por Javier Ros

3.- **NORMATIVA PARTICULAR DE LA CATEGORÍA PREINFANTIL MASCULINA, 2ª preinfantil femenina** E ~~INFANTIL MASCULINO~~ DE 2ª CATEGORÍA En esta categoría, para que el resultado del encuentro sea válido, deberá presentar cada equipo 5 jugadores como mínimo. Cuando el equipo presente ocho o más jugadores se estará sujeto a lo especificado para el resto de categorías infantiles; esto es, la aplicación del Reglamento Pasarela

Enmienda nº7, presentada por Javier Ros

CATEGORÍA PREINFANTIL – Balón

Volver al tamaño 6.

ENMIENDAS PRESENTADAS POR LA FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO

Enmienda nº1: Art. 176:

Modificar la redacción:

C) Se permitirá la utilización de camisetas interiores debajo de la reglamentaria, tanto de manga larga como tipo “T”, siempre que éstas sean ajustadas que todas las del equipo sean del mismo color y no den lugar a confusión, a juicio del árbitro, con el color de la equipación del equipo contrario.

En caso de que algún componente del equipo utilice alguna prenda de las anteriormente reseñadas de un color diferente al del resto del equipo, se informará por parte de los árbitros que no puede disputar el encuentro con la misma. Si se negase a quitarse las prendas que no sean igual que las del resto del equipo, se le permitirá jugar realizando el correspondiente informe en el acta del partido en el que se dará cuenta del incumplimiento en materia de uniformes de juego.

Por:

C) Se permitirá la utilización de camisetas interiores debajo de la reglamentaria, tanto de manga larga como tipo “T”, siempre que éstas sean ajustadas **que todas las del equipo sean del mismo color y no coincidan con los colores oficiales predominantes del equipo contrario. Cuando den lugar a confusión, a criterio del árbitro podrán disputar el encuentro bajo infracción a la uniformidad debida por cada componente o en su caso deberán ser retiradas para poder disputarlo.**

Enmienda nº2: ART. 177.

Nueva redacción más clarificadora.

~~En las competiciones oficiales de ámbito navarro, caso de que, a juicio~~ **Cuando a criterio de los árbitros el color de los primeros uniformes de juego de ambos equipos pueda prestarse a confusión, deberá de cambiar de camiseta la uniformidad el equipo visitante, a cuyo efecto se desplazará ha de desplazarse con el oportuno repuesto su segunda equipación, excepto cuando el equipo local actúe con una camiseta de color distinto al indicado como primera equipación titular en la F.N.B. En este caso recaerá la obligación y responsabilidad disciplinaria en el equipo local.**

Enmienda nº3: 2.- NORMATIVA SUSTITUCIONES:

Modificar el párrafo indicado introduciendo los cambios reseñados:

En ambos casos con la única excepción de que la causa de la sustitución fuera suplir a un compañero que debe abandonar el juego por lesión y no hubiera otros jugadores que pudieran alinearse sin incumplir la normativa de sustituciones. Esta lesión debe ser reseñada por el árbitro del encuentro en el dorso del acta y, **a su vez, el entrenador del equipo contrario al que sufre la lesión debe dar el visto bueno de forma que valide lo ocurrido, mediante una firma en el informe realizado por el árbitro. Si no se produjera ese visto bueno a la lesión, ésta deberá estar debidamente certificada por un médico colegiado antes de la primera reunión del Comité de Competición tras la disputa del encuentro.**